



RESOLUCIÓN No. **1627** 24 JUL 2019

**“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBA LOS
ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN
CAFÉ ILUSION”**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4° de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.



RESOLUCIÓN No. **1627** 24 JUL 2019

**“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBA LOS
ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN
CAFÉ ILUSION”**

Que mediante Acta de fecha 30 de enero de 2013 fue constituida la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CAFÉ ILUSION COLOMBIA (F.C.I.C.), se aprobaron los estatutos, y se realizó la elección de la Junta directiva.

Que en el artículo 51 de los Estatutos de la **FUNDACIÓN CAFÉ ILUSION**, se nombró como representante legal Principal al señor JOAN GRAU TARRAGO identificado con la cedula de extranjería N°441603 y al señor JAVIER ALBERTO ATEHORTUA VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía N°10.199.75 de La Virginia Risaralda, como representante Legal Suplente.

Que el Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CAFÉ ILUSION**, solicitó mediante escrito radicado número E-2019-343907-6600 del 21 de junio de 2019, el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la institución, con domicilio principal en la calle 15 N°6-16 de la ciudad de Pereira, Risaralda, para tal efecto acompañó carta de presentación, **ACTA DE CONSTITUCIÓN**, de elección de Junta, certificado de la Cámara de Comercio de existencia y representación legal y estatutos de la institución.

Que en Acta N°1 del 07 de mayo de 2019, en Asamblea General, la **FUNDACIÓN CAFÉ ILUSION** ante la CAMARA DE COMERCIO de Pereira complementaron los estatutos, indicando en su artículo 32, de su Parágrafo: “El tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Que una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados se evidenció que la **FUNDACIÓN CAFÉ ILUSION**, cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 para el reconocimiento de la Personería Jurídica y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que conforme con lo acá descrito es viable otorgar el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN CAFÉ ILUSION**, identificada con NIT. 900.593.017-3, representada legalmente por el señor Joan Grau Tarrago, identificado con cédula de Extranjería No. 441603 expedida en MIGRACION COLOMBIA, Persona Jurídica sin ánimo de lucro con domicilio principal en la Calle 15 No.6-16, del Municipio de Pereira, Risaralda.

Que, en consecuencia, la directora encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la institución denominada **FUNDACIÓN CAFÉ ILUSION**,

RESOLUCIÓN No. **16 27 24 JUL 2019**

**“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBA LOS
ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN
CAFÉ ILUSION”**

con domicilio principal en la calle 15 No. 6-16 de la ciudad de Pereira, Risaralda, institución sin ánimo de lucro.

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR** los estatutos de la **FUNDACIÓN CAFÉ ILUSION**, identificada con NIT. 900.593.017-3, aprobados mediante Acta de Constitución del día 30 de enero del año 2013.

ARTICULO TERCERO: **INSCRIBIR como representante legal principal** al señor JOAN GRAU TARRAGO, identificado con la cedula de extranjería No. 441603, como Presidente y Representante Legal y al señor JAVIER ALBERTO ATEHORTUA VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía N°10.199.745 expedida en La Virginia, como representante Legal Suplente, de la **FUNDACIÓN CAFÉ ILUSION**, de acuerdo a las normas estatutarias y al Acta de Constitución del 30 enero de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: informar al interesado que el presente reconocimiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

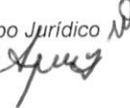
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN CAFÉ ILUSION**, en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los **24 JUL 2019**


MARIA CECILIA RAMÍREZ CATTANEO
Directora (E) Regional

Proyectó: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz - Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa, Coordinadora Grupo Jurídico 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 1627 DEL VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2019

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 AM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor **JOAN GRAU TARRAGO**, identificado(a) con la cedula de Extranjería No.441603, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "FUNDACION CAFÉ ILUSION", el contenido de la Resolución No.1627 de fecha veinticuatro (24) de julio del presente año. **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN CAFÉ ILUSION"**.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

La notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADA



JOAN GRAU TARRAGO
Cedula de Extranjería No.441603,
Representante Legal de la entidad: "FUNDACION CAFÉ ILUSION",

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, primero (01) de agosto dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), al señor **JOAN GRAU TARRAGO**, identificado(a) con la cedula de Extranjería No.441603, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "FUNDACION CAFÉ ILUSION", el contenido de la Resolución No.1627 de fecha veinticuatro (24) de julio del presente año. **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN CAFÉ ILUSION"**.

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

